



0681032

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA **HKBSA, CHARTERING &
SHIPPING AGENCY S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Diecinueve de Agosto del año dos mil tres, ante mi Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **HORST KARL BURAU WOLFF**, de estado civil casado, ejecutivo; y, **MARIA AGUSTINA AGUILAR CASTRO**, de estado civil divorciada, ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad alemana el primero, entendido en el idioma español, y la segunda de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase insertar una sociedad anónima, que se otorga

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores: Uno) **HORST KARL BURAU WOLFF**, de estado civil casado, ejecutivo; y, Dos) **MARIA AGUSTINA AGUILAR CASTRO**, de estado civil divorciada, ejecutiva. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad alemana, el primero de los nombrados y ecuatoriana la última, ambos con domicilio esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables; y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HKBSA, CHARTERING & SHIPPING AGENCY S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **HKBSA, CHARTERING & SHIPPING AGENCY S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) A la adquisición, compra, venta, arrendamiento y beneficios de naves, buques y toda clase de embarcaciones, establecer, mantener, administrar u operar el transporte marítimo en general de mercaderías de



exportación o importación en las líneas que le sean autorizados por las autoridades marítimas competentes, también se dedicará a la consolidación y desconsolidación de carga, a la estiba y desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque. Podrá actuar como agente naviero de buques nacionales y extranjeros en puertos ecuatorianos, asimismo podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladura, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos, asimismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, tripulación de los buques, transportes, de tripulación, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y extranjeros y aduaneros en general; fletamento y operación de buques; agenciamiento naviero extranjero y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales y extranjeras; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias y podrá realizar toda clase de trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. A la construcción de toda clase de obras civiles tales como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros comerciales y

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

vacacionales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, caminos, etcétera. Además la compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de desarrollo urbano y rural, terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimas, puertos, helipuertos. la compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones. A la fabricación, importación, exportación, comercialización y venta ya sea dentro o fuera del país, de toda clase de pintura: látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético, lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola blanca, empastes, aditec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura, maquinarias, piezas, partes y repuestos. Además la compañía también se dedicará a la prestación y comercialización de servicios de pre-prensa, impresión y terminación de todo lo relacionado con artes gráficas en general: se dedicará a la compra, venta y transformación de papeles y cartones nuevos o de desperdicios y su comercialización: compra, venta, importación o



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO



Exportación de materiales, maquinarias y accesorio, materia prima y repuestos relacionados con la industria y las artes gráficas y comercialización de las mismas; representación de compañías extranjeras especializadas en la compra-venta de materiales, maquinarias y repuestos relacionados con la industria de las artes gráfica. La compañía también se dedicará a la importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación. A nivel de redes locales o externas: importación, distribución y comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes de comunicación digital; importación, exportación, elaboración diseño y comercialización de programas y sistemas de computación, provisión de servicios de Internet y todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencia de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; servicios de educación en áreas de informática y computación. Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL
 CANTON

administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viales turísticos a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la Costa, Sierra, Oriente o las Islas Galápagos. Además la compañía brindará el servicios de revisión, emisión y reservación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas las actividades afines con el turismo en general. A la actividad agrícola en general, a su comercialización, ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar esta actividad, la compañía podrá importar toda clase de implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además la compañía también se dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos del mar; podrá proceder a la instalación de su fábrica industrial y de



000005

refrigeración para el proceso de todos los productos del mar, en cuanto a su empaque y envasamiento, previa a su comercialización en el comercio interno y fuera del país, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus repuestos, partes y accesorios. Además se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo; fabricará toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) A la elaboración y comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



0377006

...nacionales e internacionales: f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá Importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de importación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL

destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; j) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicio de agencia publicidad en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycar Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000007

Como su procesamiento: **r)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **r)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **s)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; **t)** Se

Dr. Piero Aycar Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales: u) Se dedicará a la educación en todo su nivel; v) Se dedicará a ediciones, comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para primaria, secundaria y universidades, revistas, folletos, afiches y publicaciones en general; x) También se dedicará a la elaboración, empaque y comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo el montaje de puntos de venta (panadería), también a la elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos, como leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir toda clase de alimentos tales como atunes, sardinas, salchichas, carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y dulce y confiterías en general. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



000008

pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior, de acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1.600). El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO:**

EMISION DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstos no estén totalmente pagadas, entretanto, solo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registro de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.-

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviase, deteriorarse o destruyese, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres



000000

días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE**

PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía, en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía corresponderá a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quienes tendrá atribuciones que les señala el presente estatuto.-

ADM

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TERCERIZO

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Junta Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las junta generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios podrán ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Vincenzini



649010

representación de la tercera parte del capital
 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
 más de sesenta días contados a partir de la fecha
 fijada para la primera reunión, ni modificar el
 objeto de ésta. La junta general así convocada se
 constituirá con el número de accionistas presentes,
 para resolver uno o más de los puntos antes
 mencionados, debiendo expresar estos particulares en
 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:
 JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general
 Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año,
 dentro de los tres meses posteriores a la
 finalización del ejercicio económico de la compañía.
 En las juntas generales ordinarias, luego de
 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
 los informes del administrador y comisario. Luego
 se conocerá y aprobará el balance general y el
 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
 el reparto de utilidades líquidas, constitución de
 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
 último se efectuarán las elecciones si es que
 corresponden hacerlas en ese período según los
 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL
 EXTRAORDINARIA.-** La junta general Extraordinaria se
 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
 previa convocatoria del Gerente General o Presidente

Vincenzini
 Dr. Piero Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

Ejecutivo, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO.**-- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**-- Presidirá la junta general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta -resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



003001

serán firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO**

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RL
Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO:

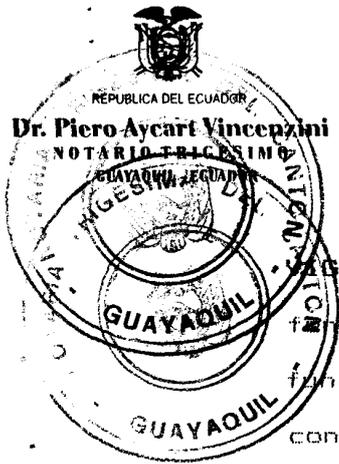
REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General en forma individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, quien será reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o impedimento para actuar.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extraordinaria de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO



000012

VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque
frezca el periodo para el cual fueron elegidos los
funcionarios de administración de la compañía, ellos
continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
reemplazados a no ser que hayan transcurridos treinta
días desde que presentaron la renuncia.- **CAPITULO**

**QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y
DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: Para efectos fiscales, el ejercicio
económico de la compañía comenzará el primero de
enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE**

RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que
resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no
menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo
de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos
el cincuenta por ciento del capital. En la misma
forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal
si éste, después de constituido, resultare disminuido
por cualquier causa.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

FONDO DE RESERVA ESPECIAL.- Así mismo, de las
utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la
junta general podrá acordar la formación de una
reserva especial para prever situaciones indecisas o
tendientes que pasen de un ejercicio a otro,
estableciendo el porcentaje de beneficios destinados
a su formación.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- De los beneficios

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagarseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-

CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efecto de la liquidación la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3109688

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PAREJA CASTRO GLADYS

Fecha Reservación: 16/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

HKBSA. CHARTERING SHIPPING AGENCY S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HKBSA. CHARTERING & SHIPPING AGENCY S.A. 3109676
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 12/01/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Piero Aycaza Vincenzini
NOTARIO
CANTON
TRIGESIMO
GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 23 de julio de 2003

Hemos recibido del señor:

HORST KARL BURAU WOLFF
MARIA AGUSTINA AGUILAR CASTRO

la cantidad de:

USD \$ 198.00
USD \$ 2.00

TOTAL : USD \$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

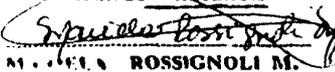
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : HKBSA, CHARTERING & SHIPPING AGENCY S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

M. ELENA ROSSIGNOLI M.
DIRECTIVA DE NEGOCIOS
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CE DULA DE IDENTIDAD No. 09-0384161-5
MARIA AGUSTINA AGUILAR CASTRO

NUMERO DE IDENTIFICACION 28 AGOSTO DE 1982
GUAYAQUIL GUAYAS

LUGAR DE NACIMIENTO 5 FEBRERO DE 1949
GUAYAQUIL GUAYAS ACT.

Maria Agustina Aguil

NOTARIA TRIGESIMA
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

V3333 12222 IND. DACT.

ESTUDIANTE

AMANDA AGUILAR
ISABEL CASTRO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
NACIMIENTO BUENOS AIRES ARGENTINA 10 MAYO DE 1982
FECHA DE EMISION 28 AGOS/DE 1988

FORM. No. C 0012119

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 138 - 0012
Electoral Tribunal 138 - 0012
Electoral Tribunal 138 - 0012

0903841617
CEDULA

AGUILAR CASTRO MARIA AGUSTINA
AGUILAR CASTRO MARIA AGUSTINA
AGUILAR CASTRO MARIA AGUSTINA

GUAYAQUIL
GUAYAS

FEBRERO DE 1949
PARROQUIA

[Firma]

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Piero Aycaín Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CE DULA DE IDENTIDAD No. 090384161-9

NOMBRE Y APELLIDOS KARL GUDAN WOLFF

FECHA DE NACIMIENTO 17 DE NOVIEMBRE DE 1906
ALEMANIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17.07.88

FORM. No. 508043

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

ALEMANA E3333 - 12242 IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSCRIPCION KARL GUDAN

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE ANDEANWITE WOLFF

NACIMIENTO DE LA MADRE GUAYAHIRE 17 DE NOVIEMBRE 1906

LUGAR Y FECHA DE EMISION INDEFINIDA

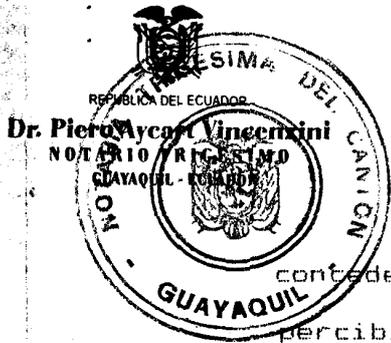
FECHA DE CECULACION C. PAIS 1847504 IN-G. reol.

FORM. No. 508043

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



000018

contenden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: UNO) HORST KARL BURAU WOLFF, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, DOS) La señora MARIA AGUSTINA AGUILAR CASTRO, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada acción suscrita, en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por una institución bancaria de la ciudad. El saldo restante, esto es, el setenta y cinco por ciento (75%), los socios fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazo.- **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan a la Abogada Gladys Pareja Castro, para que realice todas las diligencias y trámites para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Agradece usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** patrocinada por la Abogada Gladys Pareja Castro, registro número cuatro mil novecientos quince, la misma que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado el certificado de Integración de

Dr. Piero Arcart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Capital, y demás requisitos de estilo.- Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Horst Karan

HORST KARL BURAU WOLFF
CEDULA DE IDENTIDAD No.: 090350485-0
CERTIFICADO DE VOTACION No.: Extranjero

Agustina Aguilar C.

MARIA AGUSTINA AGUILAR CASTRO.
CEDULA DE CIUDADANIA No: 09-0384161-7
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 136-0012

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





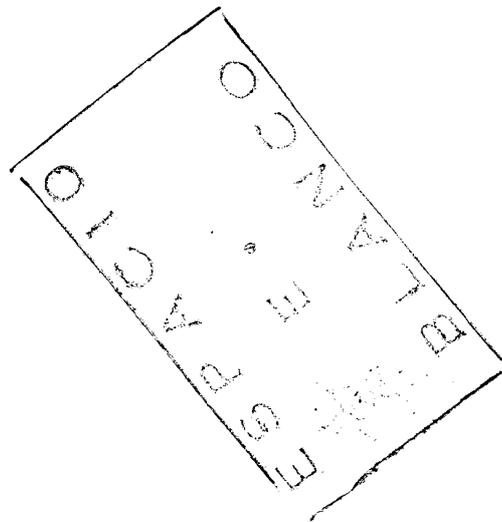
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

17

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía anónima denominada **HKBSA, CHARTERING & SHIPPING AGENCY S.A.**, celebrada ante mi, el diecinueve de Agosto del año dos mil tres, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 03-G-IJ-0005677 del Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), suscrita el cuatro de Septiembre del año dos mil tres.- Guayaquil, cuatro de Septiembre del año dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000018

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-000567, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 04 de Septiembre del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HKBSA, CHARTERING & SHIPPING AGENCY S.A.**; de fojas **110.929 a 110.958**, Número **16.309** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.657** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Septiembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 69341
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *LL*

